



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1001/

COPIAPÓ, 07.09.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:
La solicitud del Sr. Darwin Castillo Herrera, de fecha 07 de septiembre de 2011;

RESUELVO:
1.- AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en media calzada, en vía de la comuna de Copiapó, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A UTILIZAR:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	c) MOTIVO:
a) Juan Martínez entre Alameda Manuel Antonio Matta y Av. Batallón Atacama. b) Atacama entre Rancagua y Alameda Manuel Antonio Matta.	<u>Jueves 8 de septiembre de 2011,</u> <u>Horarios:</u> Desde las 09:00 a las 13:00 horas. Desde las 14:30 a las 19:00 horas.	Desconexión de Sub-Estación II y III, para reemplazo de equipo de protección de baja tensión, para Empresa EMELAT
Av. Del Parque entre Salitrera Compañía y Vicuña, El Palomar	<u>Martes 13 de septiembre de 2011,</u> <u>Horarios:</u> Desde las 09:00 a las 15:00 horas.	Retiro y traslado del a Sub-Estación 1092, para Empresa EMELAT.
a) El Cedro entre Los Alerces y el Ciruelo. b) Calle Portillo y calle La Cruz.	<u>Jueves 15 de septiembre de 2011,</u> <u>Horarios:</u> Desde las 09:00 a las 15:00 horas.	Apertura de F-48 (Interrupor de energía), para Empresa EMELAT.

d) **VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay

2.- La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito **“Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”**, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl).

3.- La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

4.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE
ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE ATACAMA

ABP/VAN/van.